



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA II-II-2- TARAPOTO

N° 439-2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

12 MAYO 2022

VISTO:

Los Informes de Control de Asistencia N° 250 y 251-2022-H-II-2-T con fecha 28 de marzo del 2022, sobre término de contrato del señor Ruber Upiachihua Ponce, se inicia proceso de pago por vacaciones trucas, del Régimen Laboral Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, mediante Informes N° 250 y 251-2022-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, el señor Ruber Upiachihua Ponce, con D.N.I. N° 41900657, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir de 01 de junio de 2,020 al 31 de diciembre del 2020 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 547- 2020.UE-H-II-2 T, en el cargo de Técnico en Enfermería, con una remuneración de S/. 2,500.00 soles mensuales; y desde el 01 de enero de 2,021 al 28 de febrero del 2022, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 470-2021.UE-H-II-2 T, en el cargo de Técnico en Enfermería, con una remuneración de S/. 3,000.00 mensuales; se da el término de su contrato, por lo que de acorde a las Liquidaciones que se acompañan, se reconoce el derecho de vacaciones trucas, equivalente a *Siete (7) meses* de servicios prestados al estado, en el contrato N° 547 (primer tramo) y un equivalente a *Un (01) Año y Dos (2) meses* de servicios prestados al estado en el contrato N° 470 (segundo tramo).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 31365-2022 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

12 MAYO 2022

el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de "Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles (S/. 4,958.33)" al señor Ruber Upiachihua Ponce, Técnico en Enfermería, ex servidor del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS COVID, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II – 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2- TARAPOTO

M.C Jacquelin L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

